



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MEMORANDO

MT-1350-1- 21762 del 24 de abril de 2007

Para : **Doctor HECTOR POSADA VIANA**
Director Territorial Atlántico
De : Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Asunto : Tránsito – Vehículos diplomáticos – circulación restringida.

En atención a la consulta por usted formulada mediante el memorando radicado con el MT- 22820 del 11 de abril de 2007, relacionado con la viabilidad de conceder permiso de circulación restringida a vehículos usados importados por diplomáticos. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Acuerdo 051 de 1993, en su artículo 107 establece que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (Hoy Ministerio de Transporte), a través de sus oficinas regionales y seccionales, expedirán permisos de circulación restringida a los vehículos automotores hasta por un término de quince (15) días prorrogables hasta por otros quince (15), para transitar mientras se registra el vehículo y se obtiene su licencia de tránsito y placas.

El artículo 108 de mismo acuerdo señala los documentos que se deben acreditar para la obtención del permiso de circulación restringida para todos los vehículos en general, igualmente señala el trámite para la expedición del permiso de circulación restringida para los vehículos diplomáticos, consulares o de misiones técnicas extranjeras, que posteriormente sean adquiridos por entidades de derecho público o particular y este pendiente la matrícula ante el organismo de tránsito.

Así las cosas, consideramos viable la expedición del permiso de circulación restringida cuando el vehículo ingresa al país como menaje de un funcionario diplomático; para este caso la respectiva embajada debe tramitar dicho permiso ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte y en el evento que el

Doctor HECTOR POSADA VIANA

vehículo se encuentre en Colombia y posteriormente es adquirido por una entidad de derecho público o de un particular, el interesado debe realizar el trámite, pertinente directamente.

Atentamente,

JORGE HÉCTOR FAJARDO ARTEAGA